

Expediente: 021_11_PSA_SUMINISTRO_ASTILLA

Título: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ASTILLA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS DE CABRALES

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA, S. A.

ÍNDICE

1	OBJETO DEL CONTRATO	3
2	TRANSPORTE Y RECEPCIÓN	3
3	CANTIDAD DE ASTILLA A SUMINISTRAR	4
4	LUGAR DE ENTREGA	4
5	PLAZOS	4
6	CARACTERÍSTICAS DE LA ASTILLA DE JARDINERIA.....	4
7	SUPERVISIÓN Y GARANTÍA DEL SUMINISTRO	4
8	INSPECCIÓN DEL PRODUCTO	4
9	CONSIDERACIONES PARTICULARES DEL CONTRATO	5

1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las prescripciones técnicas que servirán de base para la contratación del suministro de astilla para la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales gestionada por parte de SERPA en virtud del encargo que tiene por objeto el servicio de gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la Planta de Tratamiento de Residuos ganaderos de Cabrales, encomendado a SERPA por Resolución de fecha 27 de mayo de 2020 de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias (Ref.: 20/094/MA-SE), recientemente prorrogado hasta el 31 de mayo de 2022.

SERPA S. A. precisa del suministro de astilla con destino a la Planta de Tratamiento de Residuos Ganaderos de Cabrales, con el fin de que sirva de material de soporte en el proceso de compostaje.

La astilla constituye un elemento fundamental para la realización del proceso de compostaje a partir de estiércol de vacuno, toda vez que permite la mejora de la estructura de la masa a compostar constituyendo uno de los factores críticos en el éxito del proceso.

El suministro se realizará según las necesidades de consumo de la planta y, por tanto, el adjudicatario procederá a la entrega de los artículos solicitados en las cuantías y plazos que se le indiquen. El adjudicatario se obliga, por tanto, a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total anual se defina con exactitud por estar subordinadas las entregas a las necesidades de SERPA.

A tal efecto, se indican las cantidades estimativas hasta el 31 de mayo de 2022, que es el período de finalización de la prórroga del encargo encomendado a SERPA por parte de la Consejería.

Se considera asimismo que, en caso de que se produjera una segunda prórroga encargo, cuya posibilidad está contemplada en el documento regulador, y el mismo ampliara su vigencia hasta el 31 de mayo de 2023, las cantidades a suministrar en los siguientes doce meses en virtud del presente contrato serían muy similares a las planteadas para este ejercicio. Lo anterior teniendo en cuenta que dicha cantidad se ha mantenido estable con ocasión del planteamiento de las licitaciones para el suministro de astilla en los últimos ejercicios.

Si el suministro real al tiempo de finalizar la vigencia del contrato fuera inferior al estimado, el precio unitario ofertado por producto no variará, siendo la facturación la correspondiente al suministro efectivamente solicitado y entregado a SERPA. El importe máximo a suministrar viene determinado por el importe del gasto autorizado.

2 TRANSPORTE Y RECEPCIÓN

Para que un pedido se considere cumplimentado dentro del plazo, el producto deberá ajustarse a la calidad requerida y cantidad solicitada. Para el efectivo suministro del producto, éste se dejará depositado en el almacén de la instalación.

Su transporte y distribución correrá por cuenta del adjudicatario. Se realizará mediante camión con el sistema de trasvase que mejor resulte en atención al tipo de suministro.

El contratista adoptará las máximas precauciones y medidas de seguridad a fin de proteger los operarios, vehículos y propiedades de posibles daños y perjuicios, siendo a su costa todos los gastos que de ellos se deriven.

La empresa contratista estará obligada a instalar y mantener a su costa y bajo su responsabilidad las señalizaciones necesarias, balizamientos, iluminación y protecciones adecuados, atendiéndose en todo momento a las reglamentaciones vigentes.

3 CANTIDAD DE ASTILLA A SUMINISTRAR

La cantidad estimada de astilla a suministrar será de 250.000 kilogramos que en su caso se hará efectiva con anterioridad al 31 de mayo de 2022 fecha en la que llega a su fin la prórroga del encargo anteriormente mencionada, que obliga a SERPA a la realización de los trabajos consistentes en el servicio de explotación, mantenimiento y conservación de la Planta de Tratamiento de Residuos Ganaderos de Cabrales.

4 LUGAR DE ENTREGA

La astilla de jardinería será entregada periódicamente en la Planta de Tratamiento de Residuos Ganaderos de Cabrales, situada en El Monte s/n – Ortiguero (Cabrales). La periodicidad será aproximadamente mensual, resultando de las necesidades de consumo de la planta y de la capacidad de almacenamiento de la misma, por lo que SERPA efectuará una solicitud de suministro con la antelación suficiente en función de las previsiones de consumo.

5 PLAZOS

En todo caso el suministrador estará obligado a observar un plazo máximo de 10 días contados a partir del momento de realización de la **solicitud formal** de suministro para realizar la entrega de la correspondiente partida en almacén de la planta de tratamiento.

Las entregas se documentarán por medio de los pertinentes albaranes de entrega, y se acompañarán de los tickets de pesada y destara.

Las entregas se realizarán en camiones completos y a granel de aproximadamente 20 Tm. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de carga, transporte y pesaje.

6 CARACTERÍSTICAS DE LA ASTILLA DE JARDINERIA

La astilla deberá tener un bajo contenido en humedad, no superando en ningún caso el umbral del 35 %, caracterizarse según la norma como G-30, donde un % mayor del 60 % esté en el tamaño entre 2,8 y 16 mm y la longitud máxima no supere los 8,5 cm. Tener una composición de cortezas que inferior el 50 %, y no presentar ennegrecimientos ni otro tipo de alteraciones. Su densidad superará los 350 Kg/m³.

La astilla se encontrará asimismo limpia de tierra.

7 SUPERVISIÓN Y GARANTÍA DEL SUMINISTRO

La supervisión del suministro se llevará a cabo por la persona responsable del contrato, que se indica en el Pliego de Condiciones Particulares.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un teléfono, fax y dirección de correo electrónico específico de contacto para poder atender cualquier consulta. Estos datos deberán constar en la declaración responsable que presente junto con su oferta.

El suministrador garantizará la regularidad del suministro, no pudiendo suspenderlo. Se entenderá por suspensión la falta reiterada y expresa de suministro y no tendrá esta consideración el retraso ocasional o fortuito. A tales efectos, dispondrá de una reserva permanente de astilla equivalente al consumo estimado por la instalación en un (1) mes.

8 INSPECCIÓN DEL PRODUCTO

El producto se inspeccionará para garantizar la pureza e idoneidad del mismo. Esta labor se llevará a cabo por la persona y/o entidad que designe SERPA.

SERPA podrá establecer, a lo largo del periodo de vigencia del contrato, aquellos controles que estime oportunos para la verificación de la cantidad, origen y calidad del suministro. Estos controles podrán ser efectuados por entidades independientes, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de realización de los mismos si se demostrase que la calidad de la astilla suministrada no cumple las especificaciones que se establecen en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

9 CONSIDERACIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

De cada entrega parcial se realizará por el responsable de la planta una comprobación del cumplimiento de las condiciones anteriormente citadas, con el fin de asegurar que el conjunto de la partida responde a los requisitos establecidos. El resultado de la inspección como “no apta” se hará constar en un acta y se comunicará al proveedor por escrito.

El proveedor deberá reponer en un plazo máximo de 72 horas el total de dicha partida, siendo responsable de los gastos causados por las deficiencias, vicios o mal estado del suministro que motive la devolución y posterior reposición de la partida.

Asimismo, el suministro que se certifique como “no apto” deberá ser retirado en un plazo máximo de 15 días naturales. Si el proveedor no procediera a la retirada en el plazo señalado, se procederá a su destrucción.

-NO MÁS CLÁUSULAS-